

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Viernes 15 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 133
--------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Aumentanse unas pensiones. Pág. 1425
Nombramiento 1425

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública.—Nicaragua 1425

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas. 1427

SECCION JUDICIAL

Remates. 1429
Títulos Supletorios 1430
Marcas de Fábrica 1430
Plantel Minero 1430
Terrenos Municipales 1431
Citación de Procesados 1431

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. XLV

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar a cincuenta córdobas mensuales (₡ 50.00), la pensión de inválido de cuarenta córdobas (₡ 40.00), de que goza el señor Isaac Ruiz López, de este Departamento, que le fue conferida por Acuerdo Ejecutivo de fecha 1o. de Abril de 1954, los que afectarán la partida No. 2080100-0709082. (Pensiones de Inválidos y Montepíos), del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No XLVI

El Presidente de la República

Acuerda:

Aumentar a cincuenta córdobas mensuales (₡ 50.00), la pensión de Montepío de treinta córdobas (₡ 30.00), de que goza

la señora María Luisa viuda de Hernández, de este Departamento, que le fue conferida por Acuerdo Ejecutivo de fecha 2 de Mayo de 1931, los que afectarán la partida No. 2080100-0709082 (Pensiones de Inválidos y Montepíos), del Presupuesto General de Gastos vigente.

El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA. - El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 48-B.

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Capitán de Marina de Cárdenas, Departamento de Rivas, al Sub-Teniente (Inf) G. N. Andrés Patterson A., en sustitución del Sargento G. N. Hermógenes Mendoza V.

2o.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente y afectará la partida No. 2080111-0101052.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Fomento y Obras Públicas

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública.—Nicaragua

CONVENIO DE TERMINACION.—PROYECTO 13. ABASTECIMIENTO DE AGUA.—ESTELI.

«Este Convenio de Terminación es acordado entre el Ministerio de Salubridad Pública (que en adelante se denominará Ministerio de Salubridad) representado por el Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública; el Ministerio de Fomento y Obras Públicas (que en adelante se denominará Ministerio de Fomento), representado por el Ing. Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas; la Municipalidad de Estelí, (que en adelante se denominará

Junta Local) representada por el Alcalde Municipal de Estelí y Presidente de la Junta Local Sr. José Dolores Rayo, la International Cooperation Administration (Instituto de Asuntos Interamericanos, División de Salud y Saneamiento), que en adelante se denominará (Instituto), representado por el Ing. A. H. Holloway, Jefe de la Misión, y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (que en adelante se denominará (Servicio) representado por el Ing. A. H. Holloway, Director del Servicio.

1.—*Documentación del Proyecto y Exposiciones.*

Este proyecto se llevó a cabo de conformidad con el Convenio de Proyecto N° 13 intitulado «Abastecimiento de Agua. Estelí» acordado con fecha 12 de Marzo de 1954, entre la Municipalidad de Estelí, representada por el Sr. José Dolores Rayo, Presidente de la Junta Pro-Agua Potable; el Ministerio de Salubridad, representado por el Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública; el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, representado por el Ing. C. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas. El Instituto de Asuntos Inter-Americanos, representado por el Ing. A. H. Holloway, Jefe Interino de la Misión; y el Servicio Cooperativo Inter-Americano de Salubridad Pública, representado por el Ing. A. H. Holloway, Director Interino del Servicio.

El Convenio de Proyecto está incluido en las Exposiciones adjuntas y forma parte de este Convenio. Exposición «A»: Convenio de Proyecto N° 13. Abastecimiento de Agua. Estelí.

Exposición «B» Estado Financiero.

Exposición «C» Mapa del Sistema de Agua.

2.—*Historia y Resumen del Proyecto.*

La construcción de este Proyecto fue principiada en Diciembre de 1954. La instalación del sistema de distribución caminó bien pero se encontraron dificultades al perforar los pozos profundos. Debido a la naturaleza de los estratos fue necesario contratar una firma local que usa un equipo de percusión para hacer la perforación. Esto fue caro en tiempo y dinero. Se perdió más tiempo debido a que la firma vendedora no envió la orden de bombas prontamente. El Proyecto se puso en operación en Diciembre 1955.

El sistema de agua terminado consiste de:

Un tanque de acero a nivel de tierra de 150.000 galones de capacidad.

Un sistema de distribución consiste de:

- 530. metros de tubería de 10"
- 194.89 metros de tubería de 8"
- 1,851.01 metros de tubería de 6"
- 2,472.05 metros de tubería de 4"
- 19,884.33 metros de tubería de 3"

Un monument y fuente para beber agua y 5 pajas públicas para uso de aquellos que no tienen conexiones en sus domicilios.

3.—*Contribuciones.*

Los fondos totales contribuidos para la ejecución del proyecto fueron \$ 837.291.50 suma provista así:

- a) La Municipalidad contribuyó durante la existencia del proyecto con la suma de \$ 146.000.00.
- b) El Gobierno de Nicaragua contribuyó al tiempo que el Convenio del Proyecto fue firmado con la suma de \$ 438.000.00.
- c) El Servicio contribuyó durante la existencia del Proyecto con la suma de \$ 253.291.50.

4.—*Disposiciones de Propiedad y Fondos.*

El Proyecto de agua terminado incluyendo herramientas, partes de repuesto y equipo que se necesita para operaciones de rutina se entregará a la Junta Local al firmarse este Convenio, sujeto siempre a limitaciones enumeradas en la Sección 6. Continuación.

Todas las herramientas, equipo y materiales que no se necesiten para el Proyecto han sido devueltas a la bodega central del servicio y el Proyecto ha sido acreditado con su valor.

5.—*Administración e Informes Financieros.*

Exposición «B» refleja los gastos hechos en el Proyecto de un total de \$ 837.291.50 (Ochocientos Treinta y Siete Mil, Doscientos noventa y un Córdobas y Cincuenta Centavos equivalentes a \$ 119.613.07) (Ciento Diez y Nueve Mil, Seiscientos Trece Dollars y Siete Centavos) al tipo de cambio de (Siete Córdobas \$ 7 00 por Un Dollar (US \$ 1.00).

6.—*Continuación.*

La Junta Local conjuntamente con el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad establecerá la Oficina Local de Servicios Municipales, la cual tendrá el control directo del abastecimiento de agua. El Servicio proveerá asistencia técnica a esta oficina para el propósito de instruir y entrenar el personal que operará y mantendrá el sistema. El costo del establecimiento de esta oficina y los salarios del personal local, serán pagados por la Junta Local. La Junta Local conviene en que esta oficina continúe funcionando de la manera en la cual fue establecida y de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento. La Junta Local conviene en mantener el sistema de abastecimiento de agua, en buenas condiciones sanitarias después que éste haya sido entregado a ellos, y seguir las regulaciones sanitarias del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

Las cuotas que el público pagará a la Oficina Local de Servicio Municipal por conexiones domiciliarias y por servicio mensual, serán determinadas por la Junta Local, sujetas a la aprobación del Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad. La manera con que se harán las instalaciones, tales como tamaño de la tubería, será determinado por el Servicio sujeto a la aprobación del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

La Junta Local conviene expresamente en que los fondos colectados por servicio de agua, incluyendo pagos por conexiones domiciliarias, serán usados exclusivamente para la operación, mantenimiento y extensiones del abastecimiento de agua u otros servicios aprobados por el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad Pública.

La Junta Local conviene también que en los terrenos donde cualquier parte del sistema de agua se coloque o construya no se harán obras o trabajos que dañen o perjudiquen el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable.

En Testimonio de lo Cual, las partes han acordado este Convenio de Proyecto que será ejecutado por sus representantes debidamente autorizados en Managua, Nicaragua, al día 31 de Mayo de 1956. Ministerio de Salubridad Pública, (f) Dr. Leonardo Somarriba, Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas (f) Ing. Modesto Armijo M., Ing. Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Municipalidad de Estelí (f) José Dolores Rayo, Sr. José Dolores Rayo, Alcalde Municipal.—International Cooperation Administration (Institute of Inter-American Affairs) (f) A. H. Holloway, Ing. A. H. Holloway, Chief of Field Party Div. of Health and Sanitation.—Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, (f) A. H. Holloway, Ing. A. H. Holloway, Director.»

Es conforme, Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuentiséis, «Año José Dolores Estrada».—A. Rizo Oyangueren.

Distrito Nacional

Nº 131

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ligia Cabrera de Elizondo de oficios domésticos y Ricardo Elizondo, negociante, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitaron fundados, en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la

venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quinta Avenida Sur en medio, parcela vendida a Margarita Castillo de Padilla; Sur, parcela vendida a Gustavo Gómez; Oriente, lote de Mercedes López de Rivas; y Occidente, cuarta calle en medio, lote de doña Etelvina de Picado. Inscritos los derechos de ejidatarios de los solicitantes bajo el No. 26,558, tomo CCCXLV, folio 243, Asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de los señores Cabrera de Elizondo y Elizondo por estar bien claros sus derechos de ejidatarios y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 282, 285 y 289 de fechas 10, 15 y 20 de Diciembre de 1955 y en el Diario «Flecha» números 4407, 4411 y 4418 de fechas 21 y 26 de Octubre y 3 de Noviembre de 1955 y no habiendo oposición; a solicitud de los señores Ligia Cabrera de Elizondo y Ricardo Elizondo, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina Nor-oeste de la propiedad medí Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Nor-Este; luego medí Sur nueve grados quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros; hasta llegar a la esquina Sur-Este; medí Sur ochenta grados y cuarenta y cinco minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Sur-Oeste; luego medí Norte nueve grados quince minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado y tiene un área total de mil cuatrocientos veintisiete metros y treinta y tres centímetros cuadrados de superficie.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto los señores Cabrera de Elizondo y Elizondo como el Síndico, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-

urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veintisiete metros y treinta centímetros, la venta debe hacerse por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por los señores Cabrera de Elizondo y Elizondo.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Ligia Cabrera de Elizondo y Ricardo Elizondo por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Ligia Cabrera de Elizondo y Ricardo Elizondo, la suma de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 133

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Octavio Rocha y Francisco J. Argüello, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, solicitaron fundados en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, cuarta calle en medio, lote de Humberto Torres Molina; Occidente, lote de Octavio Rocha; Norte, lote de Luis Pérez Alonzo; y Sur, primera avenida norte en me-

dio, bloque número veinticuatro del Reparto. Inscritos los derechos de ejidatario de los solicitantes bajo el No. 25,103, Tomo CCCXXIV, folio 262, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de los señores Rocha y Argüello, por estar bien claros sus derechos de ejidatarios y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 280, 284 y 288 de fechas 9, 14 y 19 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4406, 4410 y 4417 de fechas 20 y 26 de Octubre y 2 de Noviembre de 1955, y no habiendo oposición; a solicitud de los señores Francisco J. Argüello y Octavio Rocha, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «princiando en la esquina Sur-Este medí Sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros para llegar a la esquina Suroeste; luego medí Norte nueve grados quince minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros para llegar a la esquina Noroeste; desde este punto medí Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros para llegar a la esquina Noreste; luego medí Sur nueve grados quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros para llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado perfecto y tiene una área total de mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y treinta y tres centímetros cuadrados de superficie, y ostá ubicado en la Zona Semi-Urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto los señores Argüello y Rocha, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona Semi-Urbana a razón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y treinta y tres centímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por los señores Argüello y Rocha.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Francisco José Argüello y Octavio Rocha, por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Francisco J. Argüello y Octavio Rocha, la suma de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8846

Diez mañana veintidos Junio año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor, casa y solar ubicada en barrio «Guanuca» esta ciudad, siendo la casa en forma mediagua, de ocho varas largo por siete ancho, techo tejas barro, parada sobre horcones; el solar mide veinte varas en cuadro, con estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio de Pedro Escobar; Occidente, Benigna viuda de Blandón; Norte, Adrián Cortedano; y Sur, Ignacio Palacios; calle enmedio.

Ejecuta el doctor Bayardo Padilla a Petronila Molineras.

Base del remate Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete Junio mil novecientos cincuentiseis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, siete Junio mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 8816

Once de la mañana del veintiseis del mes corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada al oriente de esta ciudad, consistente en solar de quince varas frente por sesenta de fondo, lindante: Norte, Hospital Bautista; Sur, sucesión de José Sáenz y otros; Oriente, Olivia Espinosa Miranda; y Occidente; avenida Eetrada.

Ejecución de Ramón Salas Martínez contra Juan de Dios Thomas.

Base subasta: Seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de este Distrito.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Reyes, Srlo.

3 3

Nº 8815

Once de la mañana de veintiuno corriente remataráse mejor postor, en el local del Despacho, automóvil Chevrolet, seis cilindros, chasis No. B A 269294, cinco pasajeros. color negro,

Ejecución del doctor Ernesto Correa Reyes contra Ramón Torres Ramírez.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito, a las diez de la mañana del día ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Róldolfo Emilio Fiallos, Srlo.

3 3

Nº 8822

Once mañana próximo seis Julio, venderáse al martillo este Juzgado Radio marca Luxor, color café. Depositado actualmente en María Cristina Zavala.

Ejecución. Angélica Zavala, contra Adán Padilla.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho julio mil novecientos cincuentiseis.—Rigo Palma G., Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srlo.

3 3

No. 8821

Once mañana próximo cinco Julio, venderáse al martillo, este Despacho, Planta Eléctrica marca Sirco Lig A-H-T Sillcox International Corp Nº 220462 de 12 voltios capacidad 500. Depositado en Domingo de Romero.

Ejecución Domingo de Romero, contra Rodolfo Santamaría.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Rigo Palma G., Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srlo.

3 3

No. 8859

Doce meridianas, veinte este mes, subastaráse finca rústica situada El Toro, jurisdicción Matiguás, compuesta ciento sesenta manzanas, limitada: oriente, Santiago Cantillano; poniente, Pablo Jirón; norte Enrique Orozco; sur, Leandro Hernández.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Julio Chica Hernández a Braulio Artola. Dado en el Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srlo.

3 2

Nº 8858

Doce meridianas, veintiuno este mes, subastaráse finca rústica situada Liquia, jurisdicción Matiguás, compuesta ciento ochenta manzanas, limitada: oriente, Antonio Aguilar; occidente, Julio José Incer; norte, Pablo Burgos; sur, Gerardo Peña.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Antonio Valdivia a José Artola. Dado en Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srlo.

3 2

Nº 8860

Once de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de este despacho, remataráse al mejor postor, un radio General Electric, de siete bandas, mueble de madera, color café oscuro, de cuatro botones al frente, de forma rectangular.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, a los doce días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srlo.

3 2

No 8868

Once mañana veintisiete Junio año corriente, su-
bstaráse mejor postor, finca «El Salto» en «El Vi-
jagüe» esta jurisdicción, de como doscientas man-
zanas de extensión, contiene mil seiscientos árboles
café, caña azúcar, potreros, lindante: oriente, Jorge
Granados; Occidente, Emeterio Picado; norte, Julián
Méndez y sur, Olga Chavarría.

Local este Juzgado.

Ejecuta: Jeremías Ríos a Olga Chavarría Rugama.

Base del remate: Seis mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, nueve
Junlo mil novecientos cincuentiseis.—Sandino G.—
Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, nueve Junio mil nove-
cientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 7995

Gregorio Trinidad Gutiérrez, solicita título suple-
torio, casa y solar calle real occidental, limitados:
norte, María Rodríguez; sur, casa y solar Jesús Ma-
ría Rizo; oriente, plaza pública, calle enmedio; oc-
cidente, el mismo Rizo.

Doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, catorce Marzo, mil nove-
cientos cincuenta y seis.—Jesús A. Zelaya.—R. Lum-
bl, Srío.

3 1

No 8835

Antonio Salgado Cerda, solicita título supletorio
de finca rústica, sita El Castillo, esta jurisdicción,
llamada La Concepción, de cincuenta manzanas de
cabida, contiene banano y cacao, con estos lín-
deros: oriente, Mojón Tico; poniente, Julián Orozco;
norte, río San Juan; y sur, frontera de Costa Rica.

Quienes tengan derecho opónganse término legal

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, cinco de
Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flo-
res V., Srío.

3 1

No 8831

José Méndez, solicita título supletorio de finca ur-
bana, sita en El Castillo, esta jurisdicción, de vein-
te varas de frente, por treinta de fondo, contiene
una casa de paja de doce varas de frente, por siete
de ancho, paredes y piso de tabla, con su corredor.
La finca tiene estos linderos: oriente, George Giuta;
poniente, Juan Regalado Pérez; norte, Río San Juan;
y sur, José Carmen Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y
nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.
—C. Flores V., Srío.

3 1

No 8833

Gilberto Herrera, solicita título supletorio de fin-
ca urbana sita en El Castillo, de diez y ocho varas
de frente por siete de fondo, contiene casa techo
zinc, sobre horcones, forro tablas, con estos lín-
deros: oriente, Casa de la Nación; poniente, solar na-
cional; norte, Río San Juan; y sur, Teodora Hernán-
dez, calle de por medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos veinti-
nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.
—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V.

Es conforme.—San Carlos, veinticuatro de Mayo
de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V.,
Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8812

C. B. Kendall Company, Indianapolis, Indiana,
Estados Unidos de América, mediante Apoderado
Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domici-
lio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Co-
mercio:

PALAGREN

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de
toda clase, y en especial un líquido sedante, (cla-
se 9)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de
Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año
José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Ofi-
cial Mayor.

3 1

No 8811

C. B. Rendall Company, de Indianapolis, Indiana,
Estados Unidos de América, mediante Apoderado
Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domici-
lio, solicita registro ésta Marca de Fábrica y Co-
mercio:

FUSINOL

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de
toda clase, (clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Junio
de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José
Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial
Mayor.

3 1

PLANTEL MINERO

No 7430

Juan José Lugo Marengo, Ministro de Estado en
el Despacho de Economía, por la Ley, Certifica el
Acuerdo que literalmente dice:

«Acuerdo No. 1.—El Presidente de la República.
Por Cuanto: El doctor Mariano Argüello, en su
carácter de apoderado de la «Tonapah-Nicaragua
Company» Sociedad organizada y existente confor-
me a las leyes del Estado de Delaware, Estados
Unidos de América, en escrito presentado al Minis-
terio de Fomento el 20 de Abril de 1951 solicitó se
concediera a su representada un Plantel minero de
noventa y nueve hectáreas y cuatro décimas de
otra, de extensión, situado en jurisdicción, de Tun-
ky, Departamento de Zelaya, limitado por todos sus
rumbos en terrenos nacionales y que denomina
«East Plantel-Rosita Mines». Expresó que los ter-
renos del plantel que solicita se destinarán, con
todo lo comprendido en ellos, al servicio de las si-
guientes minas pertenecientes a su representada:
«Nicaragua», «Snipe», «Nevada», «Venice», «San
Francisco», «California», «Linda», «North Santa
Rita», «Central Santa Rita», «South Santa Rita»,
«Hermosa», «Todo Bueno», «Momotombo», «Hom-
bre Blanco», «Catalina», «Bambana», «Los Ange-
les», «Babanita», «Tonopah», «Michigan», «Plantel
Rosita», «Six», «Four», «Two», «Colombia», «Costa
Rica», «Salvador», «Panamá», «Five», «Three», «One»,
«Honduras», «Guatemala», «Moore», «Spurr», «Bell»,
«Bluefields», «Daniel», «Higbee», «Meta», «Miller»,
y «Austin», y especialmente a la mina conocida
con el nombre de «Todo Bueno». Por Cuanto:
Habiendo sido puesta la expresada solicitud en co-
nocimiento del señor Juez de lo Civil y de Minas
del Distrito de Puerto Cabezas y publicada en los
números 140, 147, y 155 de la «La Gaceta», Diario
Oficial, correspondiente a los días 5, 16 y 26 de
Julio de 1951, no se dedujo ninguna oposición en el
término correspondiente; Por Cuanto: Ordenada
por el Ministerio de Fomento la mensura del plan-
tel de que se trata, se designó para que la efectuara

al Ingeniero William Angus Mc Donald, quien llevó a efecto sus operaciones de medida durante los días del doce al diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres resultando una superficie de noventa y nueve hectáreas y nueve mil novecientos treinta y dos metros cuadrados en forma rectangular y lindando: al norte, este y sur, con terrenos nacionales incultos; y al oeste, con terreno nacional y las minas Iota y Phi de la Tonopah Company. Esta medida fué aprobada por la Dirección General de Obras Públicas y revisión General de Medidas de Terrenos de la República, en resolución de las nueve de la mañana del día primero de Julio del presente año. Por Cuanto: El doctor Mariano Argüello pide se extienda el título del «East Plantel Rosita Mines» solicitado por su representada, a favor de la «Rosita Mines Limited» que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, en vista de que por escritura de las cuatro y treinta minutos de la tarde del día once de Julio del presente año, que se ha tenido a la vista, autorizada por el notario doctor Alejandro Montiel Argüello, la Tonopah Nicaragua Company cede y traspasa a la Rosita Mines Limitada todos los derechos que le corresponden en el Plantel antes dicho, así como también le le vende, entre otras, todas las minas a que el presente Acuerdo se refiere; Por Tanto: De con los Artos. 10, 14 y 216 del C. M. y Arto. 30. del Decreto Ejecutivo del 26 de Septiembre de 1911, Acuerda: Conceder a la Compañía «Rosita Mines Limited» el Plantel Minero llamado «East Plantel Rosita Mines» situado en Jurisdicción de Tunky, Departamento de Zelaya con una extensión de noventa y nueve hectáreas y nueve mil novecientos treinta y dos metros cuadrados, de forma rectangular y con los linderos antes indicados, quedando obligada la concesionaria a pagar cualquier indemnización a que hubiere lugar y los impuestos mineros correspondientes.

Publíquese en «La Gaceta» y líbrese a la interesada certificación de todo lo actuado con inserción del presente Acuerdo para que le sirva de suficiente título del Plantel que hoy se le concede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Es conforme con su original que corre del folio tres del Libro de Acuerdos de concesiones de Planteles mineros. Y a solicitud de parte interesada extiende la presente en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley. 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7939

José Antonio Mena Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca Cobano, esta jurisdicción, como cincuenta manzanas superficie, dentro siguientes linderos oriente, camino real de Juigalpa a Jicaral; poniente, terreno Estanislao Gaitán; norte, terreno Estanislao Gaitán y Guillermo Tablada; y sur, terreno Hato Grande.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlo forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sría.

Es conforme.—Juigalpa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Blanca E. Cano A., Sría. 3 1

No. 8222

Epifanio Castellón y Alfonso Guzmán, solicitan este Municipio, donación predio urbano situado ba-

rrio San Miguel, esta ciudad, mide veintinueve varas frente y ancho correspondiente, limitado: oriente, Jesús Ortega; poniente, Cruz Mendoza; norte, Ciriaca Dávila; sur, Gilberto Sotelo. Solar baldío municipal.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, once Abril mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Srío. 3 1

Nº 7946

Tomás Cruz, solicita arriendo rústica media manzana, situada al noreste de este, limitada: norte, predio Francisco Salazar; occidente, Julia Rodríguez; oriente y sur, Luis González.

Valorada cien córdobas.

Opónganse término de ley.

Intervino Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Alcaldía Municipal. La Paz de Carazo, 7 de Mayo de 1956. Año José Dolores Estrada.—Félix P. Jiménez R., Alcalde Municipal. 3 1

Nº 7437

María Estebana viuda de Otero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita un terreno de propiedad municipal y baldío situado en la comarca de Betulia, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Estebana Picado; sur, terreno por Antonio Taleno; oriente, terreno arrendado por Francisco Pérez; y poniente, terreno arrendado por Gaspar Fernández.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sría.

Es conforme.—Blanca E. Cano, Sría. 3 1

Nº 7924

Severiana Hernández Mercado, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación de solar municipal, en cantón sur, esta ciudad, estas dimensiones y linderos: oriente, diez metros calle enmedio predio de Ulises González; occidente, diez metros predio de Alfonso Agüero; norte, cinco un cuarto metros, predio de Ulises González; sur, dos metros veinte centímetros, predio de Alfonso Agüero.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Marzo siete de mil novecientos cincuenta y seis.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío. 3 1

Nº 7873

Tomás Jarquín Valle, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote de terreno municipal, en lugar Las Zanjas, a orilla de carretera vieja a Managua, treinta varas frente, por cuatro y media varas fondo, estos linderos: oriente, propiedad de Pedro J. López; occidente, carretera enmedio, de Juana Corea de Marengo; norte, la de Miguel Blandón; sur, terreno baldío municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Febrero veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.—E. R. Rizo. S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío. 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 171

Por segunda y última vez cito y emplazo, a los procesados Julián y Ramón Gutiérrez, quienes son mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del pueblo de San Ramón de este Departamento; bajo los aperebimien-

tos de someter al conocimiento del Jurado la presente causa y de surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuvieren presentes, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—Eduardo Quintero h., Srio.

1

No 170

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Velásquez, de diecinueve años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Lucía, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Isabel Velásquez Alvarez, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Lucía, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito.—Boaco, dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos.—m—d—a—s—p—t—c—b—c t—es—Valen.—Testado.—No.—No vale.—Boaco 7, de Junio de 1956.—Marina Sánchez B., Sria.

1

No 173

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Cecilio Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de una albarda de baqueta, jarciada, de la propiedad del doctor Alejandro Marengo hijo, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y del domicilio de la ciudad de Granada, bajo la pena de someterse esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que

en el recaiga, surte los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio.

1

No. 174

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Horacio Monterrey, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa cometido en la persona de Pedro Pablo Toledo Sevilla, de treintidos años de edad, casado, mecánico y de este domicilio, bajo la pena de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en el recaiga, surte los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio.

1

No 169

Se cita y emplaza por segunda vez, al reo ausente Rosa Galeano, de calidades ignoradas en autó, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de José Borgen Guzmán, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la comarca de El Chile, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley.—Juigalpa, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—José S. Bendaña.—Fulg. Miranda M., Srio.

1